

**Consulta Pública previa para elaborar el ANTEPROYECTO DE LA LEY DE  
VIVIENDA DE ARAGÓN**

<b>Antecedentes de la norma</b> (Breve referencia a los antecedentes normativos)	<p>Ley 24/2003, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de política de vivienda protegida de Aragón.</p> <p>Decreto-Ley 3/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes de emergencia social en materia de prestaciones económicas de carácter social, pobreza energética y acceso a la vivienda.</p> <p>Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón.</p> <p>Ley 10/1992, de 4 de noviembre, de Fianzas de arrendamiento y otros contratos.</p> <p>Proyecto de Ley de Vivienda de Aragón (Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, nº 283).</p>
<b>Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma</b>	<p>Existe dispersión normativa y una regulación poco homogénea y que presenta lagunas y conflictos interpretativos.</p> <p>El sistema actual no garantiza de una forma eficaz ni el acceso a la vivienda ni la seguridad de la tenencia de la misma. El problema de los lanzamientos, tanto por desahucios de arrendamiento como por ejecuciones hipotecarias, se suma al de las ocupaciones ilegales de vivienda.</p> <p>Se deben mejorar las condiciones materiales de las viviendas, actualizando la normativa en la línea con las disposiciones aprobadas por la Unión Europea en materia de consumo energético. Asimismo, se pretende conseguir la accesibilidad universal.</p>
<b>Necesidad y oportunidad de su aprobación</b>	<p>El derecho a la vivienda es un derecho de configuración legal. Existen normas estatales anteriores al año 1978 que hay que ajustar a la Constitución y al Estatuto de Autonomía.</p> <p>El sistema actual, de regulaciones parciales con distinto contenido, no forma un conjunto homogéneo.</p> <p>Además, tampoco queda garantizado el derecho a la vivienda para todos los ciudadanos.</p> <p>La conflictividad es constante en los ámbitos relacionados con la vivienda, tanto en su compra como en los contratos de arrendamiento y otros similares. También lo es en los aspectos jurídicos de los distintos medios de financiación.</p>

<b>Objetivos de la norma</b>	Regular el derecho a la vivienda en sus tres componentes: acceso, seguridad de la tenencia y condiciones materiales de la vivienda.
<b>Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias</b>	No existen otras alternativas.